

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

libre

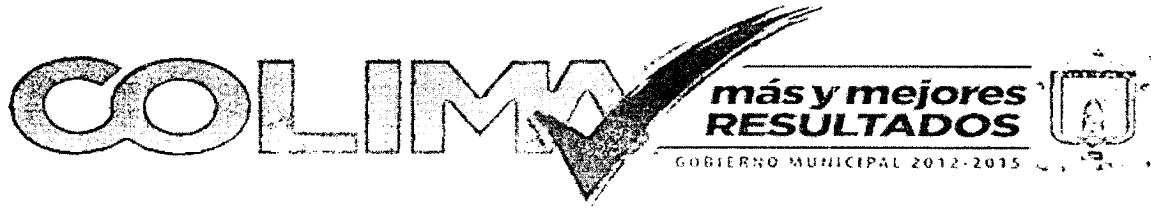
Las CC. LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, LICDA. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO y PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA, Munícipes integrantes de la COMISIÓN DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima, 2º, 42, 45, fracción V, inciso i), VI y VII, 51, fracción II y XII, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 1º, 7º, 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 111 fracciones I, II, XIV y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos del **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum con número **S-106/2015**, de fecha 23 de febrero de 2015, mediante el cual hace llegar la comunicación **No. 307**, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la que se informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 631** del Código Civil vigente en el Estado, en cada Municipio debe haber un **Consejo Local de Tutelas**, que durará un año en el ejercicio de su cargo, por lo que solicita que una vez integrado el mismo se comunique a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia para difundirla a los Jueces de Primera Instancia..

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio **No. 307**, de fecha 19 de febrero de 2015, suscrito por el **LIC. AGUSTIN SANTA CRUZ RAMIREZ**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y dirigido al Presidente Municipal, por medio del cual informa que de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 631** del Código Civil vigente para el Estado de Colima, mismo que textualmente señala ***"En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un Presidente y de dos Vocales, que durante un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de Enero de cada año, procurando que los***

*ELIG



nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida”.

TERCERO.- Que las Múnicipes integrantes de la Comisión que dictamina, en reunión de trabajo determinaron la ratificación de los miembros aprobados en el acta No. 64 de fecha 14 de marzo del 2014, en el punto IX, los cuales conforman el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima, para que continúen en su encargo por otro año, tomando en consideración que no existe impedimento para ello, además de que se han caracterizado por tener buenas costumbres y sobre todo un gran interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida así como a las personas con discapacidad.

LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
PSICÓLOGA SUSANA PARRASALES RAMÍREZ
LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN

PRESIDENTA
VOCAL
VOCAL

Cuyo perfil y actividades justifican la idoneidad para conformar el Consejo Local de Tutelas, de acuerdo a las documentales que fueron presentados en el Acta anteriormente señalada.

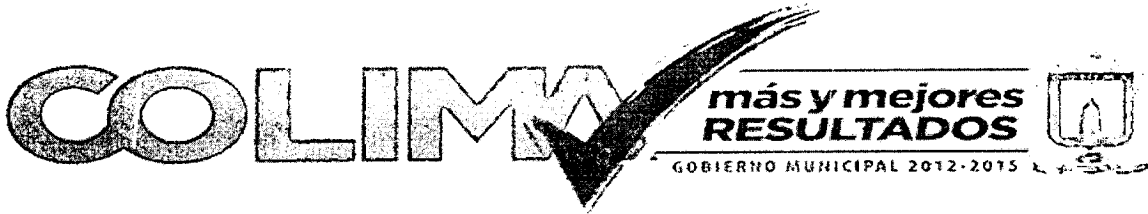
LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, propuesta para Presidenta del Consejo, actualmente se desempeña como Regidora en el H. Ayuntamiento de Colima y es Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Cabildo Municipal de Colima.

La **PSICÓLOGA SUSANA PARRASALES RAMÍREZ**, propuesta como Vocal del mismo Consejo, cuenta con el perfil profesional necesario para la debida designación de tutores y actualmente atiende casos relacionados con niños en el DIF MUNICIPAL COLIMA.

El **LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, propuesto como Vocal del referido órgano, se ha desempeñado profesionalmente por varios años en el Área de Asistencia Jurídica y actualmente es el responsable de dicha Área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

CUARTO.- Que de acuerdo con el **Artículo 632** del Código Civil para el Estado de Colima, el Consejo Local de Tutelas, es un órgano de vigilancia e información que además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que proceden, tiene las obligaciones siguientes.

*ELIG



I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;

II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare;

III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;

IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

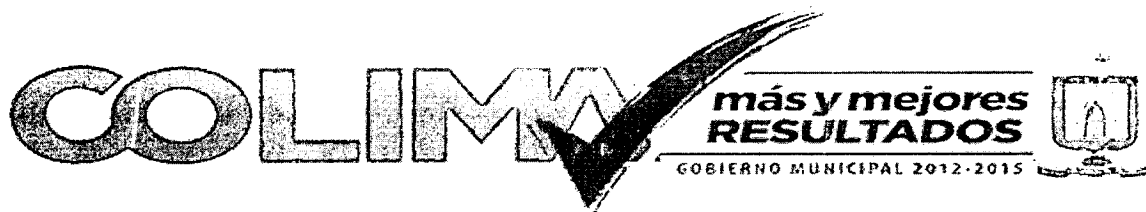
V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;

VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

QUINTO.- Que el consejo de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, sus integrantes no perciben pago alguno por parte del Ayuntamiento, ni entablan una relación laboral ya que son cargos honoríficos, mismo que tiene su fundamento en los artículos 631 al 634 del Código Civil del Estado de Colima, así como en el artículo 45, fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado, que establecen que, en cada municipalidad habrá de existir un Consejo de tutelas, compuesto por un Presidente y de dos vocales, mismo que durarán en ejercicio de su cargo un año, serán nombrados por el cabildo, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

*ELIG



A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la ratificación de las personas que durante el año 2014, integraron el CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, mismo que quedará integrado de la siguiente forma:

LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA	PRESIDENTA
PSICÓLOGA SUSANA PARRASALES RAMÍREZ	VOCAL
LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN	VOCAL

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que informe la aprobación del presente acuerdo a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

TERCERO.- Notifíquese a la Directora General del DIF Municipal Colima, para que coordine la Toma de Protesta a la ratificación de los miembros del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 25 de febrero del año 2015.

A t e n t a m e n t e .

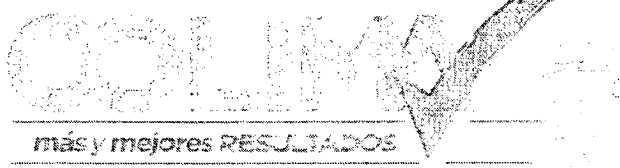
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.


LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.
Regidora Presidenta.


LICDA. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.
Regidora Secretaria.


PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.
Regidora Secretaria.

*ELIG



MEMORANDUM N° S-106/2015

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA,

Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa Comisión la comunicación suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Lic. Agustín Santa Cruz Ramírez, mediante el cual informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 631 del Código Civil Vigente en el Estado, en cada municipalidad debe haber un Consejo Local de Tutelas, que durará un año en el ejercicio de su encargo.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

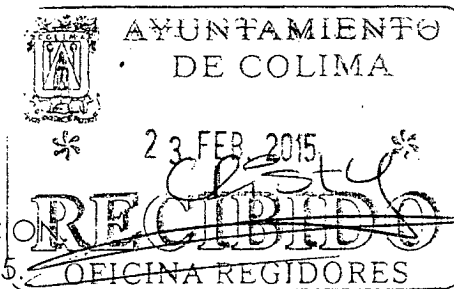
Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., 23 de febrero 2015.

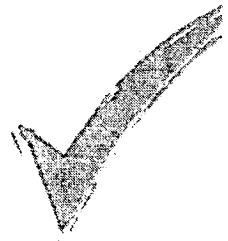
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Profra. María Eugenia Ríos Rivera.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.
SECCIÓN: SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
NÚMERO: 307.
ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

**PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA, COLIMA.
PRESENTE.-**

Por medio del presente, tengo a bien informarle que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 631 del Código Civil vigente en el Estado, en cada municipalidad debe haber un Consejo Local de Tutelas, que durarán un año en el ejercicio de su encargo y los miembros del citado Consejo serán nombrados por los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año.

Por lo tanto, tomando en cuenta que el artículo 632 del Código Civil en vigor señala que el Consejo Local de Tutela, es un órgano cuya función es vigilar el correcto ejercicio del cargo de tutor o curador en beneficio del pupilo y es responsable de presentar anualmente a los Jueces del Ramo Civil y Mixtos de Primera Instancia una lista de personas de la localidad que puedan ser designados tutores o curadores, cuando sus nombramientos correspondan al Juez, es que se le realiza la siguiente petición:

Que una vez integrado el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima, y formada la lista de personas propuestas para desempeñarse como tutores y curadores durante el año 2015, la comunique a la Presidencia de este Supremo Tribunal de Justicia, a fin de hacerlo del conocimiento de los Jueces de Primera Instancia, para que sea tomada en consideración cuando sea necesario realizar nombramientos de tutores y curadores por parte de los titulares de los juzgados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Colima, 19 de Febrero de 2015.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



LICENCIADO AGUSTÍN SANTA CRUZ RAMÍREZ.